

2020-2-1-0001557

/nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 MAR 2021

II) que al respecto informó la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte de Obras Públicas, indicando que los tramos en los que se proponen las obras están actualmente incluidos en la Concesión con la Corporación Vial del Uruguay S.A. y se encuentran comprendidos por un Contrato de Mantenimiento con la empresa proponente, hasta diciembre del año 2024, además de que los Contratos de Participación Público Privada tienen un plazo de no menos de 20 (veinte) años, en tanto que los Contratos de Mantenimiento por Nivel de Servicio (CMNS) usualmente tienen un plazo de 5 (cinco) años (que generalmente mediante



ampliaciones de contrato llegan de 7 o 10 años de plazo);-----III) que por nota del Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 2 de diciembre de 2020, se expresa la no objeción de aceptar la Iniciativa Privada de referencia, dejando constancia que en el marco de los estudios de factibilidad la Administración supeditará la misma a que se lleve a cabo en la modalidad de contrato Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento (CREMA), por lo que en base a ello se confirió vista a la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. previo al dictado del presente acto administrativo, la que fuera evacuada expresando su consentimiento a la modalidad contractual propuesta por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----IV) que de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 2º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales, aprobado por Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005, el proyecto incluyendo sus componentes, deberá tramitar la solicitud de Autorización Ambiental Previa, la cual está sujeta a la presentación del Plan de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo 17 del citado Reglamento;-----CONSIDERANDO: I) que si bien se procederá a aceptar la iniciativa privada presentada por la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., ello se encontrará supeditado, en la instancia de los estudios de factibilidad, a que la modalidad de contratación sea distinta al modelo por ellos propuesto en su iniciativa;------II) que la misma se entiende conveniente dado que forma parte del área concesionada que la Corporación Vial del Uruguay S.A. tiene a su cargo según lo establecido en el Anexo I del Convenio de Contratación Directa cuyo texto fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.044/015, de 16 de diciembre de 2015;-----

III) que en virtud de lo informado se estima pertinente la aceptación de la Iniciativa



Privada promovida por la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y Decreto Nº 442/002, de 28 de setiembre de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la Iniciativa Privada presentada por la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., denominada "Construcción de doble vía en Ruta Nº 1 desde Ruta Nº 22 hasta la ciudad de Colonia", bajo la modalidad contractual denominada contrato Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento (CREMA).

2º.- Levántase la confidencialidad y requiéranse los estudios de factibilidad previstos en el literal B) del artículo 19 de la Ley Nº 17.555, 18 de setiembre de 2002.

3º.- Comuníquese, notifiquese, etc.